



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 068 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 25 MAR. 2021

VISTO: el Oficio N° 085-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 05.03.2021, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Sra. Shirley Marilym Aguirre García, esposa del Sr. Hermes Adalberto Gutiérrez Polo, quien en vida fue trabajador del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la solicitud s/n de fecha 18.02.2021, la señora SHIRLEY MARILYM AGUIRRE GARCIA comunica el fallecimiento de su esposo señor HERMES ADALBERTO GUTIERREZ POLO y solicita se le otorgue los beneficios correspondientes; adjuntando los documentos sustentatorios de los gastos efectuados;

Que, mediante Informe N° 047-2021-GRLL-PRE/PECH-06.3, el Jefe (e) del Área de Personal manifiesta que se ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por la solicitante; derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 014 – Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Agrega, que en el SIAF-SP se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11 por el importe de S/ 2,740.00 para su atención;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;

Que, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo prescribe que para tener derecho al otorgamiento del subsidio por Luto y Sepelio, el trabajador deberá tener una antigüedad no menor a tres meses desde su última fecha de ingreso;



Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales descritos, así como a la verificación de la documentación de las áreas competentes, corresponde reconocer, mediante Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Sra. Shirley Marilym Aguirre García, esposa del Sr. Hermes Adalberto Gutiérrez Polo, quien en vida fue trabajador de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, por el total de S/. 2,740.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Sra. Shirley Marilym Aguirre García, esposa del Sr. Hermes Adalberto Gutiérrez Polo, quien en vida fue trabajador de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento; por el total de S/. 2,740.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo al presupuesto detallado en el considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente

